

hechos que se padieren en la Copresada Sigu-
cior, abultando el numero de los gastos y los que
podian ser justificables en las oraciones que los
vecinos arrendados han hecho semejantes y recur-
siones por quando el arrendador haviendo la cobranza de los
rentos se hallan ya cogidos en medio de los años por el
sechero sin noticia de lo que le ha padecido
pudiendose remediar este daño de un grave con-
sideracion tanteando la villa otra arrendada mien-
to a Hombre de su Comun por la misma cantidad que
ha conuerido el lludado Joseph Ruiz y esta Sigu-
cior en que todos los vecinos arrendados a pro-
piedad de su haber, Considerandose equitativa-
mente por tanto el producto de la pro-
piedad de las Comprehendidas y otra Redonda Cargandose a
Cada uno de los contingente en la cuenta la quinta
parte y en el Campo la Novena: de forma que
hecho esta buena y deseada liquidacion por
partes de saludable Conciencia practica con
ligencia y de buena Notable Beneficio no solo a
los mismos arrendados si tambien a Real Patrimonio
y los diezmos por que se cultivaran las arrendadas
con mayor Cuidado y se evitaren los gastos de la
regulacion respecto a que la experiencia ha he-
cho demostrable que darse sin embargo muchas veces
de la Redonda por no ajustarse los labradores a la
regulacion de gastos que hacen los Reales: En Cuius
Atencion y sin perjuicio de su derecho Recurso =

Suplicar a V. S. que para remedio del Daño que de aqui
pueda de si aver por dicha Concepcion General habien-
do de todo el vecindario litando lo por el dicho
General que se fixe en el pueblo a costumbre
y señalando día y hora para el se haga para
de esta instancia a los que concurren y para
la Conventuente la mayor parte se inste el
do tanto de Cuenta de la villa para Redimic-
ciones que padieren de su Comun: Cuius pro-
prietate de la Notoria Justificacion de V. S.
Don Alfonso delosrios
Alcalde
Juan Pateron
Alcalde
Juan Mico Bonnal
Alcalde

Don Joseph Ruiz, Alcalde de la villa de Santa Cruz

